



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**RADICACIÓN: 2014-00229**  
**Demandante: MERY AUXILIADORA BERNIER**  
**Demandado: WILIAM RODRIGUEZ Y OTROS**  
**PROCESO: VERBAL**

Visto el escrito presentado por el doctor Héctor Romero García apoderado de la parte demandante, en el que solicita se reconstruya el proceso teniendo en cuenta el incendio ocurrido en el juzgado en el mes de octubre de 2019 y aporta los documentos que tiene en su poder, se le hace saber que una vez revisado los documentos adjuntos no se observa copia de la demanda y sus anexos, los cuales se requieren para que conformen el expediente reconstruido.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que remitan copia de todos los documentos que de este proceso tiene en su poder, en especial los documentos que sirvieron como prueba en la presentación de demanda y la contestación de la misma, para proceder a ordenar la reconstrucción del mismo de conformidad con el artículo 126 del código General del Proceso.

Para la remisión de los documentos, deberá tener en cuenta las directrices adjuntas a este auto.

Asimismo, se advierte lo señalado en el numeral 4° del artículo 126 del CGP “Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

1

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Por anotación en estado   | N° 123               |
| Notifico el auto anterior |                      |
| Barranquilla,             | <u>27 JULIO 2022</u> |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ      |                      |
| Secretario                |                      |



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Teniendo en cuenta la reconstrucción de expedientes que se viene adelantando en el Juzgado, y que debido a la virtualidad se hace necesario el envío a través de correo electrónico de las piezas que tengan en su poder las partes, se imparten las siguientes pautas que deberán seguirse a fin de que las reconstrucciones de expedientes se lleven a cabo de forma organizada con eficacia, celeridad, y el expediente quede conformado con los parámetros del "protocolo para la gestión de documentos, electrónicos, digitalización y conformación del expediente"- Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

1. Remitir los documentos **ORGANIZADOS DE MANERA CRONOLÓGICA** en **PDF** por actuación (ejemplo: un archivo PDF para la demanda y anexos, un archivo PDF para el acta de reparto, un archivo PDF para el auto admisorio, etc). Lo anterior permitirá llevar un orden en la audiencia de reconstrucción y al mismo tiempo se estará cumpliendo con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.
2. Las partes deberán remitir para que se lleve a cabo la reconstrucción, si lo tienen en su poder, todos los anexos tales como: Escrituras Públicas, Títulos ejecutivos, Certificados, etc.
3. Los documentos deben escanearse debidamente foliados, el número de folio debe ir centrado y en número grande y legible, esto facilitará la identificación de los mismos, cuando se enuncien en la audiencia de reconstrucción.
4. Asegúrese que el documento escaneado sea legible y no se encuentre girado.
5. Deberá hacer una relación de los documentos que aporta para la reconstrucción y remitirla en documento Word, con el fin de consignar dichos datos en el acta de audiencia.
6. Si no se cumple con lo anterior, la reconstrucción del expediente no podrá llevarse a cabo.

2

Se agradece a todos los apoderados, seguir los lineamientos enunciados con el objetivo de llevar a feliz término las reconstrucciones de expedientes que sufrieron pérdida en el siniestro ocurrido el 30 de octubre de 2019.

Atentamente

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO